



OIE ratifica el estatus sanitario de Costa Rica

Costa Rica mantiene el estatus como país con "riesgo insignificante de EEB", como país "libre de PPC" y como país "libre sin vacunación de fiebre aftosa"



AGRARIO | SANIDAD PRODUCCIÓN AGRARIA



AMÉRICA | COSTA RICA

SAN JOSÉ 24.04.2020



El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) del Ministerio costarricense de Agricultura y Ganadería (MAG), recientemente recibió la confirmación anual del estatus sanitario oficial otorgado por la OIE para las enfermedades Peste Porcina Clásica (PPC), Fiebre Aftosa y Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).

Costa Rica mantiene el estatus como país con "Riesgo insignificante de EEB", desde 2016; como "País libre de PPC", desde 2018 y como país "libre sin vacunación de fiebre aftosa", ya que históricamente nunca se ha presentado un caso de esta enfermedad.

"Esta revalidación obtenida por Costa Rica demuestra la eficacia y transparencia de los procesos sanitarios, el trabajo y el aporte e interés de los productores de acceder a mercados internacionales con productos seguros desde el ámbito sanitario y de la inocuidad", declaró Silvia Niño Villamizar, directora del SENASA del MAG.

"El reconocimiento es muy importante porque compone un elemento indispensable para garantizar la seguridad del comercio internacional, la apertura de nuevos mercados y el potencial efecto adverso en la salud de los animales, así como el impacto sobre la producción si dichas enfermedades estuvieran presentes en las poblaciones animales del país", agregó la funcionaria.

Todos los productos pecuarios que quieran ser exportados deben cumplir con la normativa nacional y con los requisitos sanitarios exigidos por los países importadores, de acuerdo con el grado de protección que requieren según su propio estatus sanitario y las directrices de los organismos internacionales relacionados con la sanidad animal y la inocuidad de los alimentos.

http://www.mag.go.cr/sala_prensa/comunicados.html

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) desarrolló un procedimiento para reconocer oficialmente el estatus sanitario de un territorio, conforme con las disposiciones establecidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres y a las resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Delegados. Dicho procedimiento se aplica a las diferentes enfermedades animales.

Los países miembros, que dispongan de un estatus sanitario oficialmente reconocido, deben volver a confirmar cada año su situación sanitaria, suministrando la información pertinente, que incluye los estudios epidemiológicos que demuestran la ausencia de las enfermedades, así como las medidas sanitarias implementadas por el país para mitigar el riesgo de introducción de la enfermedad.

